



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 26 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095 -2024/MDC-ALC.

VISTO:

La Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDC-CS-1 - Primera Convocatoria., de fecha 06 de marzo de 2024; Correo Electrónico, de fecha 18 de marzo del 2024; Correo Electrónico, de fecha 19 de marzo del 2024; Informe N° 169-2024/MDC-U.L., de fecha 20 de marzo de 2024; Informe N° 254-2024/MDC-GM-SGPP-ROL, de fecha 25 de marzo de 2024; Informe N° 0181-2024/MDC-U.L., de fecha 25 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la LOM, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6 de la LOM, dice que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 34 de la LOM, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen por finalidad garantizar que los gobiernos



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 26 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095 -2024/MDC-ALC.

locales obtengan servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, los tres primeros párrafos del artículo 38 de la LOM, estipula que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano. El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, incrementando su eficacia y de manera que se logre un mejor servicio de calidad a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Numeral 68.3 del Art. 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece: "(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. 68.4 En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; (...)";

Que, con fecha 06 de marzo de 2024, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDC-CS-1 - Primera Convocatoria. - "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES - TUMBES, AÑO FISCAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 26 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095 -2024/MDC-ALC.

2024 - ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA - ÍTEM II - PAQUETE: HOJUELAS DE AVENA CRUDA - HOJUELAS DE TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES";

Que, de acuerdo al cronograma de la convocatoria la etapa de apertura de ofertas se realizó el 15 de marzo de 2024, en el cual se observó que el Postor Único del ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA, CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C. presentó su oferta económica por el monto de S/ 207,243.00, importe que resulta superior al monto estimado de dicho ítem que asciende a S/ 200,334.90, del cual realizadas las operaciones aritméticas existe una diferencia de S/ 6,908.10 (Seis Mil Novecientos Ocho con 10/100 Soles);

Que, mediante Correo Electrónico, de fecha 18 de marzo del 2024, en armonía con el numeral 68.3 del Art. 68° del RLCE, se solicitó al Postor del ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA, CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C., reducción de su oferta económica, en virtud a que esta supera el valor estimado de la contratación;

Que, mediante Correo Electrónico, de fecha 19 de marzo del 2024, el Postor CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C. comunica a la Entidad que NO ACEPTA la solicitud de reducción de precio de su oferta;

Que, mediante Informe N° 169-2024/MDC-U.L., de fecha 20 de marzo de 2024, se solicitó la Ampliación de la CCP N° 000025-2024 por el importe de S/ 6,908.10, con fines de validar la oferta económica del Postor CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 254-2024/MDC-GM-SGPP-ROL, de fecha 25 de marzo de 2024, el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, remitió la APROBACIÓN de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000170, por el importe de S/ 6,908.10 (Seis Mil Novecientos Ocho con 10/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0181-2024/MDC-U.L., de fecha 25 de marzo de 2024, la Jefa de la Unidad de Logística concluye lo siguiente: "(...) Por lo expuesto y de acuerdo al numeral 68.3 del Art. 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000170, ascendente a S/ 6,908.10 (Seis Mil Novecientos Ocho con 10/100 Soles), se despende que existen los recursos económicos necesarios para VALIDAR la OFERTA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 26 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095 -2024/MDC-ALC.

ECONÓMICA del Postor CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C. Que, estando a las condiciones establecidas en el numeral 68.4 del Art. 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita dar trámite a la aprobación de la OFERTA ECONÓMICA del ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA, presentada por el Postor Único, CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C., ascendente a S/ 207,243.00, por parte del Titular de la Entidad. (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con las visaciones correspondientes, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la propuesta económica respecto del ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA, presentada por el Postor Único, CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C., ascendente a S/ 207,243.00, conforme al numeral 68.4 del Art. 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas den cumplimiento a la presente.

✓ **ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de Corrales
Jorge A. Ordinola Ynfante
Jorge A. Ordinola Ynfante
Alcalde